

Ordenanza N° 006-2003-C.R./G.R.TACNA.- Aprueban Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional **246798**

Ordenanza N° 007-2003-C.R./G.R. TACNA.- Modifican el Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional **246799**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 355.- Aprueban nomenclatura vial de asociación de vivienda ubicada en el distrito de Los Olivos **246799**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 021-2003/MDSB.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Bartolo **246800**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 495-2003-AL-MDSMP.- Inician proceso administrativo disciplinario a funcionarios de la municipalidad **246800**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

R.A. N° 004-2003-MDM.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2003 **246801**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPÁN

Res. N° 002-2003-A-MDR.- Disponen el saneamiento físico legal de diversos inmuebles de propiedad de la municipalidad **246802**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES N° 27867, FIJANDO UN PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, introduciendo una disposición transitoria, complementaria y final que fije el plazo para la instalación de los Consejos de Coordinación Regional de los Gobiernos Regionales.

Artículo 2°.- Modificación e incorporación de la décimo quinta y décimo sexta disposiciones transitorias, complementarias y finales, respectivamente

Modifícase la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final e incorpórase la Décimo Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, con los siguientes textos:

"DÉCIMO QUINTA.- Institución del Consejo de Coordinación Regional

Dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los

representantes de la sociedad civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional.

Para el año 2003, el plazo máximo para instalar los Consejos de Coordinación Regional será el 30 de junio de dicho año. Los representantes de la sociedad civil elegidos para este período culminarán su mandato con la elección de los nuevos representantes a los Consejos de Coordinación Regional que se realice en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTA.- Disposición derogatoria y modificatoria

Quedan derogadas y modificadas, en su caso, todas las normas que se opongan a la presente Ley Orgánica."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

12092